

Perceptor: Artesanía «Dragu» Sdad. Coop. And.
Subvención: 572.752 Pts.

Expediente: ART-CA-24/89.
Perceptor: D. Manuel Hernández Madinilla.
Subvención: 658.000 Pts.

Expediente: ART-CA-25/89.
Perceptor: Artesanía «San-Mel», S.L.
Subvención: 836.000 Pts.

Expediente: ART-CA-26/89.
Perceptor: D. José Silva García.
Subvención: 2.471.200 Pts.

Expediente: ART-CA-27/89.
Perceptor: D. Juan Gómez Corrasco.
Subvención: 504.612 Pts.

Expediente: ART-CA-28/89.
Perceptor: Diapiel, S.L.
Subvención: 537.780 Pts.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1280/87, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamientos de Aguas de Sevilla S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1280/87, promovido por Empr. Munic. de Abastec. y Saneos. de Aguas S.A., sobre reclamación cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamientos de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) contra la resolución de la Consejería de Economía y Fomento de 3 de marzo de 1987 que decidió los recursos de alzada entablados frente a la de su Delegación Provincial en Sevilla de 15 de noviembre de 1985. Sin costas.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.— El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 273/89, dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de Sevilla, en Autos 506 y acum./89, seguidos a instancia de doña Josefa Balsera Medina y seis más. (Res. W-169/89).

En los Autos n° 506 y acum./89 seguidos ante el Juzgado de lo Social n° 5 de Sevilla a instancias de Doña Josefa Balsera Medina y seis más ha sido dictada Sentencia n° 273/89 de fecha 11 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO

«Que desestimando la demanda interpuesta por Josefa Balsera Medina, M° Carmen Castro Camacho, Péliz M. Ramírez Perdiguera, José A. Pérez Santos, Manuel Sánchez Marañón, Inmaculada Andrade Ortega y Antonio Sánchez Gómez, contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de lo

Junta de Andalucía, debo absolver y absuelvo a esta entidad de las pretensiones de dicha demanda.

Este Instituto ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 5 de octubre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros de bienes fungibles, mediante concurso público.

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así lo tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos con fechas 19.05.89; 27.06.89 y 27.09.89, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia a tenido a bien disponer:

Primero: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Suministros de Bienes Fungibles, mediante Concurso Público, que se adjunta como Anexo o lo presente Resolución.

Segundo: Los Pliegos que se ajusten o los que se aprueba por la Presente Resolución no requerirán el Informe Previo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos o en su caso por las Asesorías Jurídicas Provinciales.

Tercero: La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.— El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES FUNGIBLES MEDIANTE CONCURSO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO

- 1.1. La contratación se regirá por la cláusulas contenidas en el presente Pliego.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él será de aplicación: la Ley de Contratos del Estado (modificada parcialmente por la Ley 5/1.973, Ley 5/1.983 y Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de Mayo) y el Reglamento General de Contratación del Estado modificado parcialmente por el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo.
- 1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formarán parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. La presente contratación tiene por objeto el

suministro sucesivo y por precio unitario a las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud que lo precisen, de los artículos y bienes que se relacionan en el Cuadro de Características Anexo

2.2. Las entregas de dicho material quedan subordinadas a los pedidos que periódicamente y conforme a sus propias necesidades, efectúen las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud hasta el límite de lo adjudicado.

2.3. Las dimensiones, peso y características que hayan de revestir los artículos, efectos o material que implica el suministro, serán las que se definen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige al respecto esta contratación y que forma parte inseparable del presente Pliego.

2.4. El detalle de los conceptos de este concurso es el figurado en las hojas que se acompañan al presente Pliego de Cláusulas y que constituye el ANEXO (3).

2.5. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje y distribución del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

2.6. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

3.- PRESUPUESTO

3.1. Se fija como precio de licitación máximo del contrato la cantidad señalada en el Cuadro de Características, equivalente al importe total del consumo que se estima pudiera producirse en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud. Dicha cantidad se abonará con cargo al concepto Presupuestario señalado en el Cuadro Anexo, por cada una de las instituciones que realice el pedido.

3.2. Las ofertas deberán indicar, en todo caso, el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos.

3.3. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de esta y el costo que representa dentro del precio total.

3.4. El tipo de licitación representa el límite máximo del gasto que para la Administración puede suponer el contrato y queda desglosado conforme a los límites parciales que figuran en ANEXO (3).

3.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no solo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.6. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones

económicas que se deriven para la Administración contratante de la ejecución del contrato.

3.7. Los licitadores podrán formular sus respectivas ofertas por la totalidad del suministro, por lotes independientes o por ordenes que se establecen dentro de cada lote.

3.8. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo.

4.- REVISION DE PRECIOS

4.1. Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

5.- GARANTIA PROVISIONAL

5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación, acreditar la consignación previa de una fianza provisional equivalente al 2% del presupuesto total, ascendiendo por tanto el importe de la misma a la cantidad que se expresa en el Cuadro de Características.

5.2. Si los bienes objeto del suministro hubieran sido distribuidos en lotes diferenciados a los que se pueda optar para su adjudicación indistintamente, las fianzas provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades reflejadas en ANEXO (3).

5.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

1.- Mediante depósito en Metálico o Títulos de la Deuda Pública (y otros valores admitidos a tal efecto) en la Caja Central y Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda. En tal caso habrá de acompañarse el Resguardo justificativo del ingreso.

2.- Mediante Aval, que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse el mismo, al modelo aprobado reglamentariamente.

Los avales deberán contener diligencia de bastaneo efectuada por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

El documento donde conste el aval deberá presentarse para que surta sus efectos formando parte de la documentación referente a capacidad para contratar que presenten los licitadores.

6.- PLAZO DEL CONTRATO

6.1. El plazo de ejecución total del contrato será el señalado en el Cuadro de Características Anexo contado a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, debiendo en todo caso finalizar el día reflejado en el Cuadro Anexo, salvo en el supuesto de que se agotase con anterioridad a dicha fecha el presupuesto reservado para esta contratación.

6.2. El empresario deberá atender, con la mayor celeridad y dentro siempre del plazo de 72 horas a contar desde la solicitud formulada por la Institución Sanitaria que lo precise, las entregas parciales que le fueran

formuladas por las mismas dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

II. FORMA DE ADJUDICACION

7.- MODALIDAD CONTRACTUAL

- 7.1. La forma de adjudicación del contrato será la de concurso abierto sin fase de admisión previa conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

8.- DOCUMENTACION EXIGIDA

- 8.1. Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, en mano y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación 3 sobres cerrados (A, B Y C) con la documentación que luego se especifica indicando en cada uno, el concurso a que se concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.

- 8.2. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Organo de Contratación, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Trascurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- 8.3. Sobre A): Proposición Económica

Contendrá exclusivamente una sola proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los artículos y efectos que se sacan a concurso, expresada conforme al modelo que figura como Anexo nº 1 y 1 bis presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador, no podrá presentar más que una sola proposición de forma unitaria para cada uno de los artículos, aún cuando fueran varias dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por él presentadas.

- 8.4. Sobre B): Capacidad para Contratar.

Contendrá los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será el D.N.I. si se trata de persona física, o si la empresa fuera persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Agrupación Temporal, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y

capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad, Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante; debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil, o en el Registro de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso los poderes deberán presentarse bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición ante una autoridad judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa conforme al modelo que figura como Anexo nº 2.

e) Documento justificativo de haber constituido fianza provisional, a que se refiere la Cláusula 5ª del presente Pliego.

f) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.85, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) de este número, por la de presentar fotocopia de la ficha de Contratista y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en su última ficha de Contratista.

g) Declaración responsable otorgada por el representante de la empresa acreditativa de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con el contenido del artículo 23, 3º del Reglamento General de Contratación del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2528/1.986 de 28 de Noviembre).

h) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán además reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2.- Que el país de procedencia de la Empresa extranjera admita a su vez la participación de Empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada de España respectiva, que se acompañará a la documentación.

3.- Que la Empresa, en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

El apartado 2º no será de aplicación a las Empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Las empresas extranjeras deberán presentar sus

documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar.

Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser ORIGINALES o copias LEGALIZADAS notarialmente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la fianza que deberán ser en todo caso, ORIGINALES.

8.4. Sobre C): Referencias Técnicas

Incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, económicas, financieras, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia así como de la que acredite la solvencia económica y financiera y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

La capacidad financiera y económica se acreditará por los medios señalados en el Artº 287 bis del Reglamento.

La capacidad técnica se acreditará por los medios señalados en el Artº 320 del Reglamento.

8.5. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B) serán, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

9.- EXAMEN Y CALIFICACION DE DOCUMENTACION

9.1. La Mesa de Contratación previamente al acto del concurso, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B, acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES

10.1 Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyéndose a dichos efectos la Mesa de Contratación.

10.2 Las actuaciones a realizar por la Mesa en este acto serán las siguientes:

- a) Lectura del anuncio público del concurso.
- b) Recuento de las proposiciones presentadas.
- c) Confrontación de las mismas con los datos

que figuren en los certificados extendidos por los Jefes de las oficinas receptoras.

d) Conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

e) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de la inadmisión, así como de las admitidas.

f) Se da ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idéntica condiciones en que fueron entregados.

g) Invitación por el Presidente de la Mesa a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, contestándolas y aclarándolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiera sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de

subsanación de defectos. Pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

h) Apertura de los sobres A), que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas. Las proposiciones no concordantes con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada, serán desechadas.

i) Leídas las proposiciones económicas por el Presidente, se levantará la sesión, si bien previamente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas estimen oportunas contra el acto celebrado.

j) Se levantará por el Secretario, Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido, y que deberá ir firmada, al menos, por éste, el Presidente y los que hubieran presentado reclamaciones o recursos.

11.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

11.1 Al Organo de Contratación corresponde la adjudicación del concurso y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que junto con el acta de la apertura de proposiciones y las observaciones que estime pertinente le serán elevadas por el Presidente de la Mesa de Contratación, así como en atención al informe técnico emitido por el órgano competente que asimismo le será remitido.

11.2 El Organo de Contratación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

12.1 Acusado recibo de la certificación de la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 25 días, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Tesorería Territorial correspondiente acreditativo de que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, así como los recibos posteriores a dicha certificación.

b) Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que serán los señalados en el artículo 3º del Real Decreto 1.462/1.985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto).

c) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

d) Documento que acredite haber constituido a disposición del organismo contratante fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de contrata, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas y en la forma establecida para la garantía provisional en la Cláusula quinta.

e) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

12.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85 de 2 de mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado anterior.

13.2 En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumplimiento las obligaciones exigidas para contratar.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 El documento administrativo, o en su caso la escritura pública de formalización del contrato y la constitución de fianza, se otorgarán dentro de los 30 días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

13.2 El contratista deberá entregar en el organismo contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato, cuando así se haya formalizado éste, dentro de los 20 días siguientes a su otorgamiento.

13.3 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar a la Junta de Andalucía una indemnización del 2% del precio de licitación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.- NORMAS GENERALES

14.1 En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

14.2 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, transportes, instalación y los de asistencia técnica durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

14.3 Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

15.- PAGOS

15.1 El/los adjudicatarios tienen derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato y con la periodicidad que en el mismo se señale, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo que se expresará en certificado extendido por la Comisión Receptora, o por el responsable de la Institución Receptora, según el importe adjudicado sobrepase o no los 3.000.030.-pts respectivamente.

15.2 El pago se tramitará por la institución peticionaria una vez verificada la entrega y previa presentación de la factura y albaranes en su caso, por triplicado.

16.- RECEPCIÓN

16.1 Las entregas deberán de realizarse por el o los adjudicatarios, directamente en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en las cantidades y conceptos solicitados.

16.2 Las entregas de material se verificarán en las Instituciones Sanitarias en un plazo inferior a los 3 días siguientes a la solicitud del pedido.

16.3 Los conceptos que se suministren por el o los adjudicatarios, como consecuencia de la adjudicación del presente concurso, a las distintas Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, habrán de ser de la calidad de las muestras que sirvan de base para la adjudicación, debiendo ser rechazados los que no cumplan este requisito.

16.4 El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro Resumen a contar desde la fecha de recepción.

16.5 Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente

Si durante el plazo de garantía o con posterioridad al mismo se produjese alguna avería en los bienes adjudicados cuya reparación requiera un plazo de tiempo superior a tres días la empresa vendrá obligada a instalar en el Centro de destino dentro de dicho plazo un equipo igual al averiado manteniéndolo hasta tanto se produzca su reparación e instalación.

Durante este plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados con ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento de contratación.

16.6 Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 364 del Reglamento.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

17.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

17.1 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, en todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización.

18.- NORMAS GENERALES

18.1 El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

18.2 Además de las causas consignadas en el artículo 273 del Reglamento, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:

a) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

GARANTIA PROVISORIAL
PLAZO DE EJECUCION FECHA LIMITE:
PLAZO DE GARANTIA

ANEXO 3

LOTE	NºORDEN	CONCEPTO	TIPO LICITAC.	GARANTIA PROV.

ANEXO Nº 1 Dis

PROPOSICION ECONOMICA

FIRMA COMERCIAL QUE FORMULA EL PRESUPUESTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	CLASE EXPED.
DOMICILIO	TELEFONO	
		Nº EXPEDIENT.

LOTE	Nº ORD.	ARTICULO	MEDIDAS	PRECIO UNIT.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de redacción de proyectos y redacción de proyecto y dirección técnica de obras conjuntamente, mediante el sistema de contratación directa, sin concurrencia de ofertas.

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación

de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos con fechas 19.05.89; 27.06.89 y 27.09.89, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de Redacción de Proyectos y de Redacción de Proyecto y Dirección Técnica de Obras conjuntamente, mediante el sistema de Contratación Directa, sin concurrencia de ofertas, que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten a los que se aprueba por la presente Resolución no requerirán el Informe Previa de la Secretaría de Asuntos Jurídicos o en su caso por las Asesorías Jurídicas Provinciales.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1989.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Payato.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, QUE HADRA DE REGIR LA CONTRATACION DIRECTA DE FACULTATIVOS PARA LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- REGIMEN JURIDICO.

1.1. El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo establecido en el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y, supletoriamente, por las disposiciones que la vigente legislación de Contratos del Estado dedica a los contratos de naturaleza administrativa, en especial a los referentes a contratos de obras.

1.2. En ningún caso este tipo de contrato supone la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El contrato a que se refiere este Pliego tiene por objeto la realización de los trabajos que se describen en el cuadro de características anexo.

2.2. En consideración a la naturaleza del trabajo no se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato por parte del SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, en adelante S.A.S., existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos del mismo.

3.2. El presupuesto máximo estimado a que asciende el contrato que se regula por este Pliego asciende al importe señalado en el apartado B del Cuadro de Características, distribuido conforme a los conceptos y anualidades que en el mismo señalan.

3.3. El precio se fijará, salvo pacto en contrario, de